UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL

RES. 12.681/93

Montevideo, 22 de noviembre de 1993.-

VISTO: la gestión promovida por los funcionarios cobradores del Servicio de Ingresos Domiciliarios;

RESULTANDO: que por la misma se establece que los funcionarios cobradores de ese Servicio que hacen cobranzas en lugares fijos, incluídos los Centros Comunales Zonales, en muchas oportunidades tienen que efectuar la recaudación sin guardia policial;

CONSIDERANDO: 1o.) que el informe de Sector Despacho y Acuerdo de la ex-Area de Administración de Recursos Financieros, compartido por la División Administración Fiscal propone solucionar dicho problema modificando el inciso 4 e incorporando el inciso 6 al Art. R. 410 del Volumen III del Digesto Municipal;

2o.) que la Unidad de Actualización Normativa comparte las modificaciones propuestas;

3o.) que el Director General Asesor Jurídico manifiesta su conformidad, y el Director General de la Unidad Central de Planificación Municipal, estima conveniente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1o.- Modificar el inciso 4 del Artículo R 410 del Volumen III del Digesto Municipal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"4) que el asalto ocurra entre las 8.oo y las 19.oo horas de los días hábiles, entre las 8.oo y las 13.00 horas de los días sábados laborales y en los feriados en que exista actividad bancaria."

2o.- Incorporar el inciso 6 al Artículo R 410 del Volumen III del Digesto Municipal, el cual tendrá la siguiente redacción:
"6) cuando la recaudación de tributos domiciliarios se cumpla en locales zonales y no exista la correspondiente guardia policial."

3o.- Comuníquese a la Secretaría General para la transcripción de la presente Resolución a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, al Instituto de Estudios Municipales, a la Contaduría General y al Servicio de Prensa, Difusión y Comunícaciones; cumplido, pase a la Unidad de Actualización Normativa.

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal
DR. WILFREDO PENCO, Secretario General (I).